

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que la parte demandante allega a través de apoderado judicial constancia de consumación de la citación de que trata el artículo 291 del C. G. del Proceso a favor del demandado ROBERT ALEXANDER CADAVID MUÑOZ y por otro lado, constancia de notificación vía electrónica de las entidades BANCOLOMBIA S.A., SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. y SEGUROS SURAMERICANA S.A., de ahí que, las dos últimas alleguen contestación de la demanda, para su revisión. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 2 de febrero de 2024.

JERÓNIMO BUITRAGO CÁRDENAS
El secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

**Interlocutorio
No 114/**

REFERENCIA:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
RADICACIÓN:	760013103018-2023-00162-00
DEMANDANTE:	YEFERSON STIVEN ALVIS GONZÁLEZ y OTROS
DEMANDADO:	ERIC FERNANDO MOSQUERA VELANDÍA y OTROS

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a los autos las constancias de consumación de la citación de que trata el artículo 291 del C. G. del Proceso y notificación web a la parte demandada ROBERT ALEXANDER CADAVID MUÑOZ, SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR, BANCOLOMBIA S.A. y SEGUROS SURAMERICANA S.A., las cuales yacen en el archivo 027 del expediente virtual para que obren y conste en el expediente.

SEGUNDO: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, **TENER** como **NOTIFICADOS PERSONALMENTE** a las entidades SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR, BANCOLOMBIA S.A. y SEGUROS SURAMERICANA S.A., dos (2) días después del envío de la mentada notificación, es decir, a partir del día **6 de diciembre de 2023.**

TERCERO: RECONOCER personera jurídica amplia y suficiente a la profesional del derecho IVÁN RAMÍREZ WURTTEMBERGER, identificado con la cédula de ciudadanía No 16.451.786 y portadora de la tarjeta profesional No 59.354 del C. S. de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la demandada SEGUROS SURAMERICANA S.A. al tenor del memorial poder allegado vía virtual.

CUARTO: RECONOCER personera jurídica amplia y suficiente a la profesional del derecho CAMILO HIROSHI EMURA ÁLVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 10.026.578

y portadora de la tarjeta profesional No 121.708 del C. S. de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la demandada SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. al tenor del memorial poder allegado vía virtual.

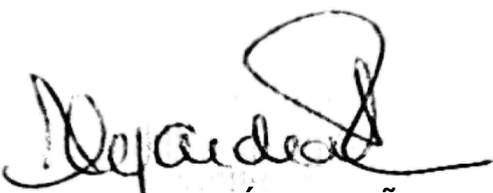
QUINTO: AGREGUESE a los autos la contestación a la demanda allegada por la parte pasiva SEGUROS SURAMERICANA S.A. y SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR, a través de apoderado judicial y que obra en el archivo 025 y 028 del expediente digital, para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno, comoquiera que fue presentado dentro del término procesal establecido y aún no se encuentra trabada la litis.

CUARTO: AUTORIZAR y REQUERIR a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, proceda allegar constancia de notificación efectiva de la parte demandada **ROBERT ALEXANDER CADAVID MUÑOZ**, en el correo reportado como a mosquetero1975@hotmail.com, en cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero del auto interlocutorio No 626 del 1 de agosto de 2023, so pena de declararse el desistimiento tácito de la demanda en cumplimiento a lo determinado por el Legislador en el numeral 1 del artículo 317 del C. G. del Proceso.

QUINTO: EMPLÁCESE al demandado **ERIC FERNANDO MOSQUERA VELANDÍA**, conforme al artículo 108 del Código General del Proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. por secretaría alléguese al expediente el cumplimiento de lo anterior

SEXTO: AGREGUESE a los autos las constancias de consumación de las medidas cautelares decretadas junto con las contestaciones allegadas, para que obren y consten en el expediente. **PONGASE** en conocimiento del actor, la contestación allegada por la CÁMARA DE COMERCIO DE CALI y que yace en el archivo 013 del expediente virtual, para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
Jueza.